



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

Expropiación No. 2020 – 00161

Revisadas las presentes diligencias se advierte la imposibilidad de llevar a cabo la entrega anticipada prevista para el 12 de agosto de la anualidad en curso convocada por auto del 6 de julio de 2021, por dos causas: la primera, que este Juzgado no ostenta competencia territorial para su práctica en razón de que el predio materia de expropiación está ubicado fuera de Bogotá y, la segunda, dado que a la fecha este estrado judicial no ha puesto a disposición en el asunto de autos los dineros consignados por la actora para tal fin.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **COMISIONAR** con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre – Sucre, para la práctica de la diligencia de entrega anticipada sobre el bien inmueble materia de este proceso, ubicado en esa jurisdicción, conforme se ordenará en proveído calendado 15 de marzo de 2021. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. **REQUERIR** por segunda vez al Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo para que ponga a disposición de esta sede judicial y para este proceso los dineros consignados por la actora para efectos de la entrega anticipada. Por Secretaría, ofíciase con la información pertinente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 081, del 13 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.